



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En el entendimiento que la fruticultura intensiva bajo riego de nuestros valles representa la principal actividad socioeconómica provincial, todos los esfuerzos que se puedan hacer desde el sector público para preservarla y consolidarla, serán necesarios a la hora de afrontar la magnitud de los problemas y desafíos con los que se encuentra este sector productivo y agroindustrial.

Si bien al inicio de la gestión del actual Gobierno Nacional se plantearon correcciones macroeconómicas que atendían la problemática general de las economías regionales como la nuestra; esto es la modificación del tipo de cambio, la eliminación de retenciones y la restitución de reembolsos y reintegros, entre otros temas; persisten y se acentúan problemas exógenos y endógenos a la cadena de valor frutícola que merecen particular atención por parte del gobierno provincial y nacional. Por un lado, el anclaje antinflacionario del dólar que en los hechos implica un retraso de marzo a junio del corriente año del orden del 25%, el aumento de costos internos, tarifas, servicios y una tasa de interés fuera de toda posibilidad de acceso al crédito para capital de trabajo y mucho menos para inversiones a largo plazo, son partes de un entramado complejo que vuelve a sumir a la fruticultura regional en condiciones de baja competitividad.

Esta merma en la capacidad competitiva, un coeficiente inflacionario en pesos que, ante una paridad estable, se traduce a mayores costos internos en dólares, genera dos situaciones no deseadas: por un lado un encarecimiento del producto -fruta fresca- al consumidor en el mercado doméstico y, por el otro, un aumento de las dificultades competitivas con los demás exportadores del Hemisferio Sur como Chile, Nueva Zelanda o Sudáfrica.

La inflación "en dólares" propia de este y otros períodos recientes en nuestro país, lleva el nivel de costos (y precios) de las frutas al consumidor en los principales mercados (CABA, Gran Buenos Aires, Rosario, etcétera) a un punto donde comienzan a visualizarse en especial en las góndolas de las principales cadenas supermercadistas, frutas importadas de terceros países.

En este momento, el caso que más afectaría a las empresas frutícolas rionegrinas es el ingreso de manzana chilena que, llamativamente se observa en ciertos supermercados y que aún no está registrada oficialmente por el SENASA. De hecho, documentos gráficos aparecidos recientemente en el Diario Río Negro dan cuenta de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presencia de manzana de origen del país trasandino en cadenas comerciales de la zona norte de la ciudad de Buenos Aires. Es decir, agregamos un problema adicional a las dificultades por las que atraviesa el sector en su conjunto.

Exportar manzanas o peras desde Río Negro a la Unión Europea, Brasil, Estados Unidos y recientemente India o China sólo se permite bajo un riguroso sistema de control en origen y destino de la fruta. Debemos cumplir duras normas de calidad y sanidad, soportar arancelamientos, competir contra producción subsidiada en sus países de origen o peor aún, ver limitados los envíos por meras trabas arancelarias que bajo excusas de diversa índole dificultan o directamente cancelan circuitos comerciales que costó mucho abrir y sostener.

En una situación como la planteada no parece razonable dejar ingresar fruta libremente con nulos a casi nulos controles y exigencias. Sería deseable al menos requerir a los importadores exigencias de calidad y sanidad equivalentes a las que debe afrontar nuestra fruta de exportación.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Productivo, Ministerio de Agroindustria, que vería con agrado se establezca una normativa específica para la importación de frutas y verduras de terceros países para consumo doméstico donde se apliquen normas, aranceles y estándares de calidad y sanitarios equivalentes a los que deben afrontar los productos frutihortícolas argentinos para acceder a mercados externos.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.